Asunto 235/85

Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino de los Países Bajos

«Sujetos pasivos del IVA — Organismos de Derecho público — Notarios y gerechtsdeurwaarders (agentes de notificaciones y ejecuciones)»

Informe para la vista	1472
Conclusiones del Abogado General Sr. Carl Otto Lenz, presentadas el 12 de febrero de 1987	1478
Sentencia del Tribunal de Justicia de 26 de marzo de 1987	1485

Sumario de la sentencia

Disposiciones fiscales — Armonización de las legislaciones — Impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido — Sujetos pasivos — Notarios y gerechtsdeurwaarders en el ejercicio de sus funciones públicas — Prestatarios de servicios en calidad de profesionales liberales — Inclusión

(Directiva 77/388 del Consejo, art. 4, apartados 1, 2 y 5)

Los notarios y los gerechtsdeurwaarders deben considerarse sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido en el sentido propio de los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la Sexta Directiva, en la medida en que, en el desempeño de sus funciones públicas, ejercen con carácter independiente actividades económicas que consisten en prestaciones de servicios a terceros a cambio de las cuales perciben, por su propia cuenta, una remuneración. Aun suponiendo que los no-

tarios y los gerechtsdeurwaarders ejerzan en el aludido desempeño de sus funciones públicas prerrogativas de poder público en virtud del otorgamiento de las facultades oportunas, ello no implica que puedan beneficiarse de la exención prevista en el apartado 5 de dicho artículo, puesto que ejercen sus actividades en tanto que profesionales liberales, sin integrarse en la administración pública.